

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CABRERO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN A  
INSTITUCIÓN QUE INDICA.

Cabrero, 19 de julio de 2013.

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº 2 6 9 2**  
**VISTOS:**

a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 28 de mayo de 2012, presentada por la "Junta de Vecinos Villa La Riviera".

b.- El oficio Ordinario Nº 821, de fecha 08 de julio de 2013, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con la "Junta de Vecinos Villa La Riviera", de fecha 19 de julio de 2013.

d.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1.- **OTÓRGASE** a la "Junta de Vecinos Villa La Riviera", Subvención Municipal de \$70.000.- (setenta mil pesos), para la adquisición de 4 galones de pintura, 2 rodillos, 9 brochas y 4 litros diluyente, para la sede.

2.- **APRUEBASE** el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y la Junta de Vecinos Villa La Riviera, de fecha 19 de julio de 2013.

3.- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- **RINDASE** cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

**ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.**

  
**MARÍA JOSÉ RODRIGUEZ PÉREZ**  
SECRETARÍA MUNICIPAL (S).

MGQ/PSO/MRP/ETZ/fah.

**DISTRIBUCIÓN**

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA ✓
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA



  
**MARIÓ GIERKE QUEVEDO**  
ALCALDE

## CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 19 de julio de 2013, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don **Mario Gierke Quevedo**, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria Territorial denominada "**Junta de Vecinos Villa La Riviera**", R.U.T. N° 73.660.600-3, representado por su Presidente, el Sr. **Salvador Salinas Chavarría**, R.U.T N° 14.249.108-7, domiciliado en Pasaje Cástulo Rivas Villa La Riviera Monte Águila, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 22, de fecha 02 de julio 2013.

**SEGUNDO** : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de **\$ 70.000.- (Setenta mil pesos)**, a la Organización Comunitaria Territorial "**Junta de Vecinos Villa La Riviera**", para quien acepta el compareciente; la que será entregada para la adquisición de 4 galones de pintura, 2 rodillos, 9 brochas y 4 litros diluyente, para la sede.

**TERCERO** : El Sr. **Salvador Salinas Chavarría**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto la adquisición de 4 galones de pintura, 2 rodillos, 9 brochas y 4 litros diluyente, para la sede.

**CUARTO** : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales .

**QUINTO** : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

**SEXTO** : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

  
**SALVADOR SALINAS CHAVARRÍA**  
**PRESIDENTE**



  
**MARIO GIERKE QUEVEDO**  
**ALCALDE**